

ACUERDO Y DECLARACION CONJUNTA
DEL CLAUSTRO ACADEMICO 1990 Y AUTORIDADES COLEGIADAS
Y UNIPERSONALES

En Temuco a, de 1990, entre las instancias y organismos que firman este Acuerdo y Declaración Conjunta, destinada a materializar algunos acuerdos del Claustro Universitario que no pueden traducirse en normas jurídicas o reglamentarias, se ha convenido en suscribir los siguientes Acuerdos y Declaraciones que deberán ser respetados, ratificados y puestos en práctica por las autoridades unipersonales y/o colegiadas, a lo que también se obligan los candidatos al cargo de Rector. Se deja expresa constancia, que el texto no constituye una disposición con fuerza legal, pero es el marco-acuerdo imprescindible para avanzar en el Proceso de Normalización Universitaria.

PRIMERO: Se entenderá como período de transición, el que va desde la aprobación de las normativas que materializarán acuerdos del Claustro Universitario hasta la dictación del nuevo Estatuto de la Universidad.

SEGUNDO: Para todos los efectos se considerará como miembros integrantes del Cuerpo Directivo Superior de la Universidad de La Frontera a los académicos que ejerzan los cargos de Rector, Vicerrectores, Secretario General y Contralor Universitario, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 16 del DFL 156 de 1981.

TERCERO: Las siguientes inhabilidades e incompatibilidades afectarán a las autoridades unipersonales y/o colegiadas de la Universidad de La Frontera.

1. Quien acceda a un cargo unipersonal quedará afecto a todas las inhabilidades y prohibiciones contempladas en el Estatuto Administrativo.

2. Quien sea elegido en un cargo unipersonal o colegiado, estará inhabilitado para asumir otro cargo de elección unipersonal o colegiado mientras ejerza el primero de ellos.

3. En caso de renuncia del actual Rector o dejación del cargo, asumirá la subrogancia el Decano que corresponda, de acuerdo al orden de precedencia establecido para tales efectos.

4. Durante el Período de Transición las atribuciones que podrán ejercer las autoridades unipersonales y colegiadas, tales como el Rector, Decanos o Directores de Departamento, Consejo Académico y Junta Directiva serán aquellas necesarias para dar continuidad administrativa y las decisiones de políticas de trascendencia para la respectiva Unidad, que produzcan efectos de carácter general o se refieran a aspectos normativos, serán asumidas por el Consejo Universitario, en el ámbito de las decisiones que corresponda a la Universidad como institución, y por los Consejos de Facultad, en el ámbito de las decisiones que corresponda a las Facultades.

CUARTO: Se consagra la existencia y el funcionamiento de un organismo colegiado no establecido en la actual normativa vigente, que se denominará CONSEJO UNIVERSITARIO.

Este organismo será la sesión conjunta del Consejo Académico y de la Junta Directiva normalizados e integrados, de acuerdo a los procedimientos resueltos por el Claustro Académico.

Se incorporarán, además, como miembros con derecho a voz, un representante de los estudiantes y uno del Estamento No Académico.

Este Consejo Universitario tendrá vigencia durante el período de transición.

Todos los miembros integrantes tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El quorum para sesionar se fija en la mitad más uno, o sea de mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Secretaría General, se encargará de citar y redactar las actas correspondientes de respaldo, tanto del Consejo Académico como de la Junta Directiva o de citar a reunión especial de tales organismos para las ratificaciones que se requieran cuando los quorum específicos no se hayan obtenido en la sesión del Consejo Universitario.

QUINTO: En mérito de lo dispuesto anteriormente, se deja constancia que el Consejo Universitario asume la resolución de las siguientes materias del DFL N° 156 de 1981:

Del Art. 3 las letras:

b) Fijar la política global de desarrollo de la Universidad y los planes de mediano y largo plazo destinados a materializarla.

c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Corporación y sus modificaciones.

d) Aprobar el nombramiento de los funcionarios superiores con la excepción del Rector a proposición de este último y aprobar el nombramiento de Profesores Eméritos, Miembros Honorarios y otorgar otras distinciones.

e) Aprobar contrataciones de empréstitos con cargos a Fondos Universitarios.

g) Aprobar la creación, modificación o supresión de Grados o Diplomas y Certificados y aprobar y revisar los Planes de Estudio conducentes a ellos como los títulos profesionales que corresponda.

h) Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de Bienes Raíces; construcción de nuevos edificios; restauraciones mayores de los ya existentes.

i) Pronunciarse sobre la Cuenta Anual del Rector.

j) Dictar las normas con arreglo, a las cuales se fijarán las remuneraciones del Cuerpo Académico y de los Funcionarios Superiores y Administrativos y aprobar la Planta de Funcionarios de la Universidad y sus modificaciones.

k) Requerir del Rector y de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas todos los antecedentes que se estimen necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

m) Las demás que se le otorguen o se encomienden en este Estatuto.

n) Dictar las Ordenanzas que le competan a la Junta Directiva, conforme al DFL N° 156 de 1981.

SEXTO:

Las atribuciones a que se refieren las letras c), d), f), g), h) y j) se ejercerán a proposición del Rector.

SEPTIMO: Además, el Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar los Directores que correspondan al Consejo Académico en la Junta Directiva.
2. Proponer al Rector la materialización de todas las iniciativas que estimen de utilidad para la marcha de la Universidad
3. Determinar el Calendario de Actividades Académicas de la Universidad.
4. Dictar el reglamento de su funcionamiento interno, para lo cual requerirá mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

El Consejo Universitario resolverá las letras b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), n) del art. 3º del DFL 156 de 1981 por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Podrá decidir las restantes atribuciones por la mayoría de los asistentes.

OCTAVO: Durante el período de transición, la Junta Directiva retendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Presidente de la República una terna para el nombramiento de Rector. La elaboración de la terna se efectuará de acuerdo a los procedimientos que señale la Ordenanza (propuesta por el actual Claustro) que corresponda a la letra a) del art. 3º del DFL N° 156 de 1981.

b) Remover al Contralor y proponer al Presidente de la República la remoción del Rector. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por los dos tercios de sus miembros en ejercicio a petición del Consejo Universitario que corresponde a la letra l) del art. 3º del DFL N° 156.

NOVENO: Con respecto a las atribuciones del Rector, se ACUERDA que durante el período de transición el Rector -elegido mediante el procedimiento determinado por el actual Claustro- tendrá todas las atribuciones ejecutivas del actual Estatuto, salvo las que permanezcan en la Junta Directiva, o hayan sido traspasadas al Consejo Universitario o él haya delegado expresamente en otras autoridades unipersonales o colegiadas.

DECIMO: El Rector elegido, ejercerá su cargo por un período de tres años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

En cuanto al nombramiento de Decanos, ellos se efectuarán de acuerdo al procedimiento determinado por el Claustro, y el período de funciones será de tres años y podrá ser reelegido sólo por un nuevo período consecutivo.

DECIMO PRIMERO: En cuanto a los Consejos de Facultad, y durante el período de transición se acuerda que:

1. El Consejo de Facultad estará integrado por el Decano, quien lo presidirá, por los Directores de Departamentos e Institutos y otros miembros de la Facultad elegidos de acuerdo al procedimiento que cada Consejo de Facultad determine.

2. El Secretario de Facultad será miembro, con derecho a voz pero no a voto.

Las atribuciones de los Consejos de Facultad serán:

a) Actuar como cuerpo normativo de la Facultad en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de ésta.

- Elaborar políticas y aprobar programas de docencia, investigación, extensión, perfeccionamiento y prestaciones de servicios que la Facultad desarrollará en concordancia con las políticas de la Universidad.

- Proponer, por intermedio del Decano, al organismo que corresponda, la reorganización, creación y supresión de las estructuras de la Facultad.

b) Aprobar las iniciativas establecidas en la letra g) de la Cláusula Quinta.

c) Proponer al Rector y demás autoridades de la Universidad, previo acuerdo del Consejo de Facultad, las siguientes iniciativas:

1. La Planificación Académica de la Facultad.
2. El Presupuesto de la Facultad.
3. Proponer al Decano la nominación de Comisiones Técnicas para la creación, suspensión, modificación o eliminación tanto de carreras como de programas conducentes a grados académicos, con

- c.1. La Planificación Académica de la Facultad.
- c.2. El Presupuesto de la Facultad.
- c.3. Proponer al Decano la nominación de Comisiones Técnicas para la creación, suspensión, modificación o eliminación tanto de carreras como de programas conducentes a grados académicos, con sus respectivos reglamentos, planes de estudio y programas por asignatura.
- c.4. Los Convenios que se establezcan con otros organismos y personas.
- c.5. La enajenación de bienes muebles y las bajas de los inventarios de la Facultad.

D) Elaborar el Reglamento de su funcionamiento interno.

E) Aprobar, a petición del Decano, la delegación de atribuciones académicas en las autoridades que correspondan.

F) Las demás atribuciones o funciones que se les confiera.

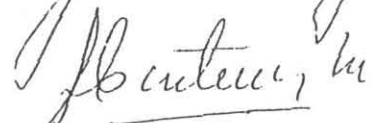
DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones del Secretario de Facultad serán fijadas por el Consejo de cada Facultad, cuando se acuerde crear dicho cargo por delegación de atribuciones del Decano.

Cada instancia firmante de este Acuerdo se compromete a respetar el contenido de ella, ratificarlos y aplicarlos durante el período de transición.

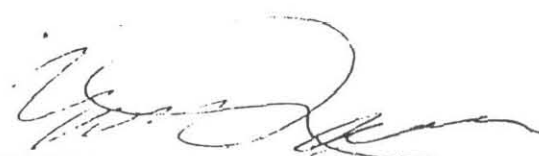
Para constancia firman:



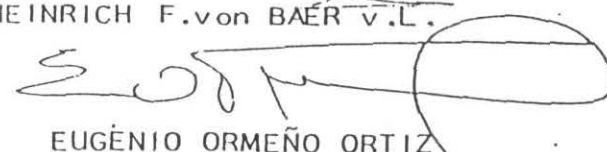
EUGENIO VOGEL M.



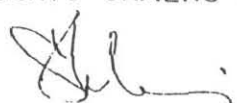
SERGIO CONTRERAS MUÑOZ



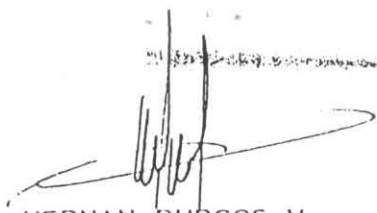
HEINRICH F.von BAER v.L.



EUGENIO ORMEÑO ORTIZ



BENJAMIN STOCKINS FERNANDEZ



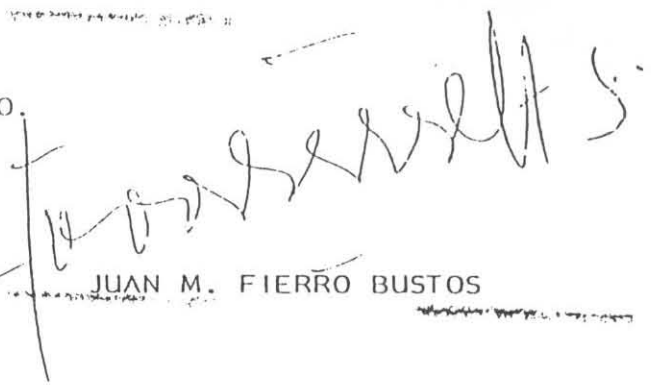
HERNAN BURGOS V.



RONALD GEBERT O.



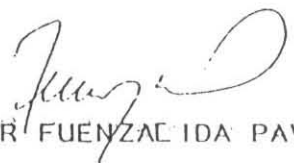
ROBERTO GESCHIE R.



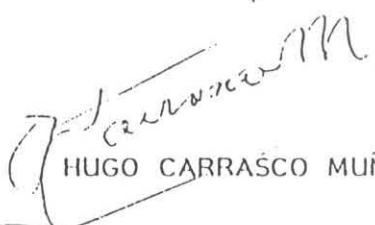
JUAN M. FIERRO BUSTOS



RUBEN LEAL RIQUELME



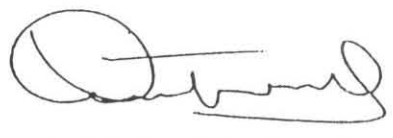
JAVIER FUENZALIDA PAVON



HUGO CARRASCO MUÑOZ



REGINALDO ZURITA CHAVEZ



PLACIDO FLORES ORTIZ



MARIO INOSTROZA DELGADO



RODOLFO PIHAN SORIANO

DIRECTORES JUNTA DIRECTIVA



BENJAMIN STOCKINS FERNANDEZ



RICARDO FERRANDO KEUN



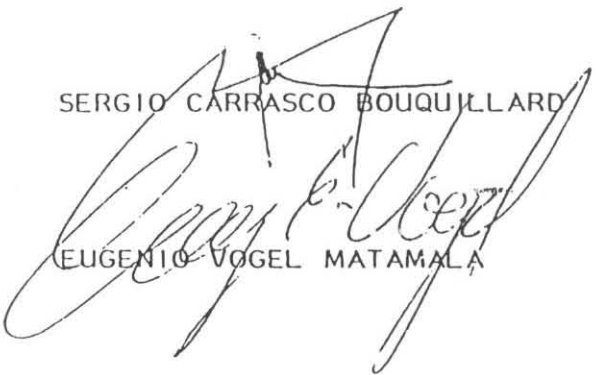
FERNANDO MUÑOZ PORRAS



MARIO SILVA OSORIO



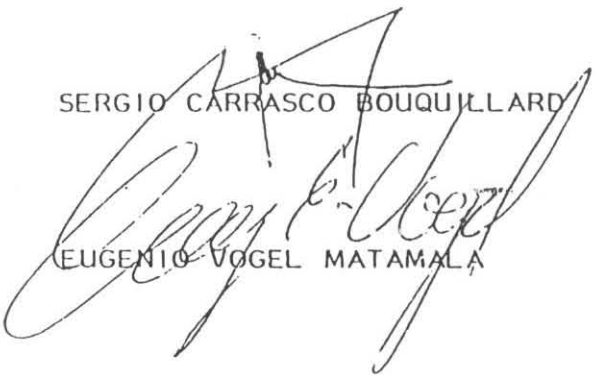
SERGIO FONSECA FERNANDEZ



SERGIO CARRASCO BOUQUILLARD



JORGE PINTO RODRIGUEZ



EUGENIO VOGEL MATAMALA